



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CREVILLENT PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, ANUALIDAD 2026.

Expediente 1803890D

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2026 (BOPA nº 107, de 9 de junio de 2026): por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La presente subvención de concurrencia competitiva se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Crevillent, en el artículo 32 de la línea estratégica nº 8.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por aplicación del Apartado Segundo A.7., de la *Resolución nº 549 de 04/03/2026 de modificación composición y competencias de la Junta de Gobierno Local*.

Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent aprobada por Pleno en fecha del 28 de mayo de 2026, publicadas en BOP Nº 107 de 9 de junio de 2026, se da cuenta de convocatoria de subvenciones para asociaciones y entidades de Crevillent para la realización de proyectos y/o actividades medioambientales, de la anualidad 2026, redactadas desde el área de Medio Ambiente, para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones medioambientales por medio de concurrencia competitiva.

Consta el informe propuesta emitido por el Responsable del medio ambiente junto con el informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Crevillent.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo, el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local conforme a lo expuesto en la Resolución de Alcaldía Nº439 de 4 de marzo de 2026.

Dada *la urgencia* de aprobar la convocatoria con la mayor celeridad posible debido a que es una subvención de vital importancia para el sector medioambiental local del municipio y teniendo la firme intención de abonar las correspondientes ayudas lo más pronto posible con tal de contribuir al buen desarrollo de la actividades medioambientales de los/las posibles beneficiarios/as se considera conveniente agilizar los trámites en la medida de lo posible.

A ello se añade que, siendo conocedores que la tramitación de este expediente de subvención mediante bases de concurrencia requiere gestionar y tramitar un importante volumen de trabajo durante varios meses para su correcta instrucción, procede avocar la competencia que tenía delegada en la Junta de Gobierno Local





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

exclusivamente para este asunto justificada la necesidad de atender el interés público de forma inmediata, dado que si se aprobara en la próxima Junta de Gobierno Local, la publicación de la convocatoria se podría demorar varias semanas generando un perjuicio considerable a la tramitación del expediente, y por supuesto, del interés general.

En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la competencia que tenía delegada la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este asunto, por los motivos indicados en la parte expositiva, de conformidad en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de RJSP.

SEGUNDO.- Aprobar las bases específicas y la Convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones y Entidades de Crevillent, para la realización de Proyectos y/o actividades Medioambientales, anualidad 2026, que consta como anexo.

TERCERO.- Autorizar el gasto de esta convocatoria por un importe de catorce mil euros (14.000,00€), con imputación a la aplicación presupuestaria **2026-1720-48804** del presupuesto general para el ejercicio 2026, reservando para tal fin el correspondiente crédito.

CUARTO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.A.), y en la página web del Ayuntamiento de Crevillent. www.crevillent.es.

QUINTO.- Publicar la convocatoria de esta Resolución en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como toda la información requerida en esta base de datos.

ANEXO que se cita

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CREVILLENT PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, ANUALIDAD 2026.

PRIMERA. - Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2026 (BOPA nº 107, de 9 de junio de 2026): por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La presente subvención de concurrencia competitiva se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Crevillent, en el artículo 32 de la línea estratégica nº 8.

El objeto la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades que tengan como finalidad complementar y poner en valor el medio ambiente, su patrimonio natural, así como los objetos del desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

*La dotación económica de las subvenciones convocadas se sufraga con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-1720-48804** del Presupuesto General para el ejercicio 2026 por una cuantía total de catorce mil euros (**14.000,00€**). El importe máximo a conceder a cada Entidad o Asociación participante no podrá exceder, en ningún caso, del importe máximo de tres mil euros (3.000,00€).*

SEGUNDA. - Beneficiarios y requisitos.

2



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CFH9 HH4C KW4Z UFAC

Resolución Nº 2258 de 30/09/2026 "Resolución Avocación competencia JGL: aprobación bases y convocatoria Entidades Medioambientales" - SEGRA 1071173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

Podrán ser beneficiarios de este programa de subvenciones las Entidades o Asociaciones del municipio de Crevillent que puedan llevar a cabo proyectos y/o actividades que redunden en el medio ambiente como bien común de todos los ciudadanos, en el municipio de Crevillent, que motiven la concesión de la subvención.

Para ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones o Entidades Medioambientales del municipio de Crevillent que presenten solicitud habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas, cuando corresponda, en el registro administrativo que resulte preceptivo de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- Tener su sede o domicilio social en el municipio de Crevillent.
- Desarrollar proyectos, programas o actividades relacionados con la protección, conservación, mejora, divulgación o sensibilización medioambiental y que sean objeto de la presente convocatoria.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la normativa vigente, y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Crevillent en los términos establecidos en la normativa municipal aplicable.
- No tener pendiente de justificar, ante el Ayuntamiento de Crevillent, ninguna subvención concedida con anterioridad, cuando haya finalizado el plazo establecido para su justificación.
- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y las presentes bases.

TERCERA. - Forma y plazo de presentación de la Solicitud

Las Entidades o Asociaciones interesadas deberán presentar de forma **electrónica** su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Crevillent, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, utilizando el **modelo de solicitud normalizado** y acompañado del **"Anexo I"** y **"Anexo II"** de la convocatoria de referencia.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

En el modelo de solicitud contienen las siguientes declaraciones y compromisos de la Entidad o Asociación Medioambiental:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de Crevillent.
- Que la contabilidad de la Entidad o Asociación se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad, para las entidades sin ánimo de lucro.
- Que los datos consignados en la cuenta son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de **concurrentia competitiva**, y en consecuencia el plazo de presentación de las solicitudes para el ejercicio **2026, será de 10 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad o asociación para que en el plazo de **diez días** proceda a su **subsanción**, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y además se podrá acceder a ellas en la página web del Ayuntamiento de Crevillent, www.crevillent.es.

CUARTA. - Documentación a presentar en la solicitud

Las solicitudes, que deberán ser suscritas por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañarán de la siguiente documentación:

1. **Modelo normalizado de solicitud** (a cumplimentar los datos de la entidad o asociación, datos del representante, domicilio, datos de identificación de la subvención, declaración de ayudas solicitadas o recibidas, cumplimiento de las obligaciones tributarias y seguridad social y declaraciones/compromisos de la Asociación o Entidad Medioambiental y/o otra documentación).
2. **Anexo I** (Datos de la Entidad/Asociación, datos de identificación del representante legal de la entidad o Asociación y enumeración de los proyectos y/o actividades que se pretenden realizar).
3. **Anexo II**
 1. Adjuntar **memoria** de los proyectos y/o actividades medioambientales, acompañada de **fotografías**.
 2. Los proyectos y/o actividades realizadas abarcarán desde el **3 de septiembre de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2026**, señalando la fecha de inicio y finalización de los mismos, así como el criterio de valoración que le corresponde al proyecto y/o actividad, conforme la base quinta de la convocatoria.

QUINTA. - Criterios de valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes objetivos de valoración:

1. **Participación en el Voluntariado ambiental del Ayuntamiento** para la vigilancia y **prevención de incendios forestales** en el término municipal de Crevillent, con un mínimo de 10 días/turno por asociación. **Entre 5 y 7 puntos.**
 - 10 días/turno por asociación: **5 puntos.**
 - 13 días/turno por asociación: **1 punto adicional (5+1)**
 - 16 días/turno por asociación: **2 puntos adicionales. (5+2)**
2. Proyectos de **adecuación de sendas**: creadas en lugares no habilitados para ello. **5 puntos.**
3. Realización de **cursos de formación, actividades, talleres y conferencias** que fomenten el cuidado y la protección del medio ambiente entre la población. **5 puntos.**
4. Proyectos de señalización **de la sierra**, con la finalidad de proteger la flora y fauna silvestre. **NO** se puntuarán las señalizaciones de actividades deportivas u ocio. **4 puntos.**
5. Memoria, viable y concreta, para llevar a cabo **proyectos de movilidad sostenible o de fomento de la biodiversidad** en el municipio. **4 puntos.**
6. Memoria de **proyecto de limpieza y restauración** que mejoren el bienestar de la flora y la fauna autóctona; y que no reporten ningún beneficio económico a la entidad, ni sea como consecuencia directa o indirecta de otra actividad de la entidad solicitante ajena al objeto principal de la limpieza de la sierra. **4 puntos.**
7. **Eliminación y control de especies invasoras, especialmente de flora**, con la condición de ser notificada y confirmada por el equipo técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Crevillent antes de realizar cualquier acción. **4 puntos.**
8. **Campañas de sensibilización ambiental**. **4 puntos.**





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

9. Proyecto de reforestación con especies forestales, con la condición de ser notificada y confirmada por el equipo técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Crevillent antes de realizar cualquier acción. **3 puntos.**

10. Excursiones abiertas para dar a conocer los puntos clave del medio natural de Crevillent. **2 puntos.**

Para la realización de las actividades, las asociaciones contarán con sus propios medios materiales, estos **NO** serán facilitados por el Ayuntamiento, salvo en la actuación de vigilancia en prevención de incendios.

Toda actividad que se realice y tenga relacionada una inscripción con coste económico para el participante, no podrá ser objeto de estas subvenciones, ni aportará puntuación alguna para las mismas, a las entidades que las realicen.

SEXTA. - Cálculo del valor del punto.

Una vez asignados los puntos a cada proyecto y/o actividad, se sumarán los obtenidos por cada beneficiario y se obtendrá el total de puntos.

Seguidamente, se dividirá la cuantía total de catorce mil euros (14.000,00€) señalada en la base primera, entre el total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios y se obtendrá el valor del punto en euros.

SÉPTIMA. - Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos y/o actividades que son objeto de la convocatoria, aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos y/o actividades que no fueron realizados.

OCTAVA. - Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.3.f) de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento, serán competentes para la tramitación del procedimiento los siguientes órganos:

a) Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio o unidad administrativa competente en materia de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Crevillent, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

b) Órgano de valoración

De conformidad con lo regulado para los órganos colegiados en la Sección 3a, artículos 15 al 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano colegiado estará formado por:

- La Técnica de Medio Ambiente
- La Jefa del Negociado del Área de Medio Ambiente.
- El Concejal de Medio Ambiente.

La Comisión de Valoración seleccionará y valorará las solicitudes y redactará la propuesta de acuerdo y dará cuenta a la **Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente** que la elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución

c) Órgano competente para resolver

La competencia para resolver la concesión de las subvenciones corresponderá a la **Junta de Gobierno Local**, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con la normativa aplicable y con las competencias y delegaciones vigentes.

La resolución de concesión contendrá la relación de las entidades beneficiarias, la cuantía de las subvenciones concedidas y, en su caso, las solicitudes desestimadas, desistidas o inadmitidas, con





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

indicación de las causas.

NOVENA. - Resolución y plazos recursos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes, contado desde la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes o, en su caso, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo concedido para subsanación de deficiencias Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios (en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común y se publicará en los medios legalmente establecidos). La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa. Contra la resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DÉCIMA. - Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- *Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda, desde el **3 de septiembre de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2026**.*
- *Acreditar documentalmente la realización de la actividad mediante las facturas con justificante de pago de las mismas, correspondientes a los gastos previstos en el presupuesto presentado por los beneficiarios, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.*
- *Comunicar por escrito al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Publicar en sus redes sociales y otros medios de difusión adecuados el otorgamiento de esta subvención y de las actividades y proyectos que se subvencionan.*
- *Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de los proyectos y/o actividades que se realicen con posterioridad al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*
- *No se subvencionarán actividades que previamente hayan cobrado cualquier tipo de tasa o inscripción a los participantes.*

UNDÉCIMA. - Justificación de la subvención.

*El importe de las subvenciones concedidas deberá justificarse como máximo **hasta el 5 de noviembre de 2026**.*

La justificación, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará de la siguiente documentación:

Anexo III

***Cuenta justificativa de Gastos** que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos con respecto a cada uno de los proyectos y/o actividades subvencionados que obtuvieron puntuación, mediante facturas originales expedidas a nombre de la Entidad o Asociación, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA. La cuenta justificativa será firmada por el presidente y el tesorero.*

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, según art. 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la siguiente documentación:





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
01/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DUODÉCIMA. - Porcentaje de la subvención.

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el **100% del importe total de la actividad**, con un importe máximo, en todo caso, de tres mil euros (3.000,00 €).

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

En el caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de catorce mil (14.000,00 €) consignada en el Presupuesto de Gastos Municipal, el importe restante se distribuirá proporcionalmente entre aquellas, hasta su agotamiento, atendiendo al límite cuantitativo de las respectivas cuentas justificativas de gastos presentados y aprobados en cada caso.

DECIMOTERCERA. - Compatibilidad con otras ayudas

La presente ayuda puede ser compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

DECIMOCUARTA. - Pago de las subvenciones.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades o Asociaciones beneficiarias previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

DECIMOQUINTA. - Reintegro y revocación de la subvención.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

subvención concedida:

- *Si la Entidad o Asociación no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.*
- *Si la Entidad o Asociación incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.*

DECIMOSEXTA. - Supervisión y control municipal.

Entidades o Asociaciones se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOSEPTIMA. - Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá aportar cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control financiero.

Esta obligación se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento"



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
01/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

1.- Datos solicitante (Entidad local o Asociación)

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA	NOMBRE DE VIA						
O							
NUMER O	LETRA	BLOQU E	PORTA L	ESCALE RA	PISO	PUERTA	CODIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT	
NEGOCIADO DE MEDIO AMBIENTE	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ENTIDADES MEDIOAMBIENTALES AÑO 2026	
NUMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
FOMENTO PROYECTOS O ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES 2026	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- ☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CFH9 HH4C KW4Z UFAC

Resolución Nº 2258 de 30/09/2026 "Resolución Avocación competencia JGL: aprobación bases y convocatoria Entidades Medioambientales" - SEGRA 1071173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y deseguridad social.

- ☐ Esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Crevillent para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.
- ☐ No Autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas en el Ayuntamiento de Crevillent.
- Que la Contabilidad de la Entidad o Asociación se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad, para las entidades sin ánimo de lucro.
- Que los datos consignados en la misma son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
01/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CFH9 HH4C KW4Z UFAC

Resolución Nº 2258 de 30/09/2026 "Resolución Avocación competencia JGL: aprobación bases y convocatoria Entidades Medioambientales " - SEGRA 1071173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
01/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	
NOMBRE DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN	
C.I.F.:	Nº REGISTRO MUNICIPAL:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
ENUMERAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CFH9 HH4C KW4Z UFAC

Resolución Nº 2258 de 30/09/2026 "Resolución Avocación competencia JGL: aprobación bases y convocatoria Entidades Medioambientales " - SEGRA 1071173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

ANEXO II

NOMBRE DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN	
C.I.F.:	Nº REGISTRO MUNICIPAL:

MEMORIA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADOS

	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	Fecha Inicio/Fin	Criterio de Valoración
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
01/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CFH9 HH4C KW4Z UFAC

Resolución Nº 2258 de 30/09/2026 "Resolución Avocación competencia JGL: aprobación bases y convocatoria Entidades Medioambientales " - SEGRA 1071173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
01/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS	
NOMBRE DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN	
C.I.F.:	Nº REGISTRO MUNICIPAL:

NOMBRE DE LAS ACTIVIDADES				
DESGLOSE DE GASTOS				
	Concepto	Proyecto o actividad al que pertenece	Factura Nº	Importe
1				€
2				€
3				€
4				€
5				€
6				€
7				€
8				€
9				€
10				€
TOTAL				€

FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	
Coste de la actividad	€
Importe de la subvención municipal	€
Aportación con cargo a fondos propios	€
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad	€



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CFH9 HH4C KW4Z UFAC

Resolución Nº 2258 de 30/09/2026 "Resolución Avocación competencia JGL: aprobación bases y convocatoria Entidades Medioambientales " - SEGRA 1071173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Medio Ambiente

Expediente 1803890D

<i>Firma del Presidente:</i>	<i>Firma del Tesorero:</i>
<i>Fdo.:</i>	<i>Fdo.:</i>
Transferencia a N° de Cuenta:	

En Crevillent, fecha y firma electrónica al margen.

La Alcaldesa. Fdo. Lourdes Aznar Miralles.

Por la Secretaría se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. RD 128/2018).



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
01/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CFH9 HH4C KW4Z UFAC

Resolución N° 2258 de 30/09/2026 "Resolución Avocación competencia JGL: aprobación bases y convocatoria Entidades Medioambientales " - SEGRA 1071173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14